

CASO N°. 2622-17-EP

JUEZA CONSTITUCIONAL: Karla Andrade Quevedo

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D.M., 15 de enero de 2021.- **VISTOS:** Continuando con la sustanciación de la presente causa, con el fin de recabar los elementos necesarios para mejor resolver, en lo principal se **DISPONE: 1.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia, el auto avoco de conocimiento, y documentos digitalizados de la demanda y de la decisión judicial impugnada, al Ministerio de Salud Pública, al Director del Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi y al Director del Hospital General de Latacunga, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados a partir de su notificación, remitan a este Organismo un informe debidamente detallado y argumentado, y con el debido respaldo documental, respecto de: *a)* historial médico en el que se indique el diagnóstico actual del accionante, *b)* el tratamiento médico que le haya proporcionado, *c)* las medicinas suministradas, y, *d)* un detalle de las visitas médicas y psicológicas realizadas al accionante y/o miembros de su entorno familiar. Asimismo, las entidades señaladas, deberán justificar documentadamente, el cumplimiento de las medidas ordenadas en la providencia de fecha 7 de enero de 2019, dentro del proceso signado con el No. 05241-2017-0003. **2.-** Notifíquese a la Defensoría del Pueblo, a fin de que, dentro del término de cinco días contados a partir de su notificación, remita a esta Corte, un informe detallado respecto de la situación actual del cumplimiento de las medidas ordenadas en la providencia de 7 de enero de 2019, dentro del proceso No. 05241-2017-0003. El informe dispuesto en el presente auto, así como la documentación que estimen pertinentes para mejor resolución de la causa, deberán remitirlos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional –SACC, previo registro en el mismo, en el marco de la disposición establecida en el artículo 7 de la Resolución N°. 007-CCE-PLE-2020, emitido por este Organismo. - **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** -

Firmado electrónicamente

KARLA ELIZABETH ANDRADE QUEVEDO
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.-

Firmado electrónicamente

RODRIGO UGSHA CUYO



CASO N°. 2622-17-EP

ACTUARIO

